

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Presupuestos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Anual: trimestre 15 ; semestre 30 año 60  
 Semestral: > 22'50; > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 56; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las 60 fuera podrán hacerse remitiendo al importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 enero 1926).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fecha 4 de agosto y 9 de octubre últimos y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días, que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, quedará abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del referido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimis-

mo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

##### Relación que se cita.

Provincia de Alava: Elvillar, 2.000 pesetas; Lagrán, 2.000; Quintana, 2.000; Ribera Baja, 2.500; Subijana, 2.000; Zambraña, 2.000.

Idem de Albacete: Cenizate, 3.000 pesetas; Férez, 3.000; Masegoso, 3.000; La Recueja, 3.000; Villa de Ves, 2.500; Villaverde de Guadalimar, 3.000.

Idem de Alicante: Adsubia, 2.500 pesetas; Balones, 2.000; Benejúzar, 4.000; Benifallim, 2.000; Benifato, 2.000; Benijófar, 2.500; Benimeli, 2.000; Bolulla, 3.000; Confrides, 2.500; Famorca, 2.000; Gudalets, 2.000; Jacarilla, 2.500; Mirafior, 2.000; Murla, 2.500; Parcent, 3.000; Rafol de Almunia, 2.500; San Miguel de Salinas, 3.000; Senija, 2.500; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Alcudia de Montagut, 2.500 pesetas; Beires, 2.500; Lúcar, 3.000; Partaola, 3.000; Ragol, 3.000; Suffi, 2.500; Urracal, 2.500.

Idem de Avila: Albornos, 2.000 pesetas; Avellaneda, 2.000; Bermuy Zapardiel, 2.000; Bohollo, 3.000; Muñosancho, 2.000; Neila de San Miguel, 2.000; Rivilla de Barajas, 2.000; San Bartolomé de Corneja, 2.000; Santa Lucía de la Sierra, 2.000; La Torre, 2.000.

Idem de Badajoz: Ahillones, 4.000 pesetas; Capilla, 2.500; Casas de Don Pedro, 4.000; Corte de Peleas, 3.000; Garbayuela, 2.500; Helechosa, 3.000; Higuera de la Serena, 4.000; Higuera de Llerena, 2.500; La Lapa, 2.500; Palomas, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Puebla de Obando, 2.500; Villalba de los Barros, 4.000.

Idem de Baleares: María de la Salud, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra, 2.500 pesetas; Argensola, 2.500; Bellprat, 2.000; Borredá, 2.500; Cabriels, 2.500; Cánoves, 2.500; Caniellas, 2.000; Castellcir, 2.000; Castell del Areny, 2.000; Castellnou de Bages, 2.000; Fogas de Tordera, 2.000; Fonollosa, 2.500; Gisclareny, 2.000; Guardiola, 2.500; Jorba, 2.500; Llusá, 2.500; Montmaneu, 2.000; Mura, 2.000; Orsanviyá, 2.000; Palafols, 2.000; Pe-

rafitá, 2.000; Polinyá, 2.000; Pontons, 2.000; Prats del Rey, 2.500; Puigdalba, 2.000; Rajadell, 2.000; Rubió, 2.000; Sabas, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.000; San Baudilio de Llusanés, 2.500; San Jaime de Frontanyá, 2.000; San Lorenzo Savall, 3.000; San Martín del Bas, 2.000; San Martín de Riudeperas, 2.500; San Martín de Tous, 2.500; San Mateo de Bages, 2.500; Santa Cecilia de Montserrat, 2.000; Santa Cecilia de Voltregá, 2.000; Santa Margarita y Monjos, 3.000; Santa María de Besora, 2.000; Santa María de Marlés, 2.500; Senmanat, 3.000; Sora, 2.500; Talamanca, 2.000; Torre de Claramunt, 2.500; Vallbona, 2.500; Vilanova del Sau, 2.500; Villalba Saserra, 2.000.

Idem de Burgos: Arlanzón, 2.500 pesetas; Barrio de San Felices, 2.000; Barrios de Villadiego, 2.000; Busto de Bureba, 2.500; Canicosa de la Sierra, 3.000; Castrillo de la Vega, 3.000; Coculina, 2.000; Cueva-Cardiel, 2.000; La Cueva de Roa, 2.000; Ibrillos, 2.000; Isar, 2.000; Itero del Castillo, 2.000; Merindad de Cuesta-Urria, 3.000; Merindad de Sotoscueva, 4.000; Oquillas, 2.000; Palacios del Río Pisuegra, 2.000; La Puebla de Arganzón, 2.500; Quintanamanvirgo, 2.000; Santo Domingo de Silos, 3.000; Tinieblas, 2.000; Valluércanes, 2.000; Vilviestre de Muñoz, 2.000; Villalba de Duero, 2.000; Villalvilla de Burgos, 2.000; Villamartín de Villadiego, 2.000; Villalquirán de los Infantes, 2.000; Villayuda, 2.000; Villorvejo, 2.000; Villorve, 2.000.

Idem de Cáceres: Alcollarín, 2.500 pesetas; Aldea de Trujillo, 2.500; Benquerencia, 2.000; Berzocana, 3.000; Berrocalejo, 3.000; Cabrero, 2.500; Cachorrilla, 2.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo-Lugar, 2.000; Casas del Castañar, 2.500; Casatejada, 3.000; Casillas de Coria, 3.000; Conquista de la Sierra, 2.500; Fresnedoso de Ibor, 2.500; Garvin, 2.500; El Gordo, 3.000; Guijo de Coria, 2.500; Pedreso de Azún, 2.000; Pescueza, 2.000; Pinofranqueado, 3.000; Piornal, 3.000; Portage, 3.000; Robledillo de la Vera, 2.500; Robledollano, 2.500; Ruanes, 2.500; Salvatierra de Santiago, 3.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Santa Cruz de Paniagua, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Santibáñez, el Alto, 2.500; Santibáñez el Bajo, 3.000; Tejada de Tiétar, 2.500; Valdefuentes, 4.000; Valdehuncar, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Villamesías, 3.000.

Idem de Cádiz: Espera, 4.000 pesetas.

Idem de Canarias: Alagoró, 3.000 pesetas; Betancuria, 2.500; Casillas del Ángel, 3.000; Garafía, 4.000; Mogán, 2.500; Pájara, 3.000; Puntagorda, 3.000; San Miguel, 4.000; Santiago del Teide, 3.000; Saucal, 3.000; Tanque, 3.000; Tazacorte, 2.000; Valleseco, 4.000.

Idem de Castellón de la Plana: Adzaneta, 4.000 pesetas; Argelita, 2.000; Ayódar, 2.500; Bégis, 3.000; Benacer, 3.000; Bójar, 3.000; Cirat, 3.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Estadilla, 2.000; Lajana, 3.000; Ludiente, 3.000; Matet, 2.500; Pina de Montalgrau, 2.500; Ribesalbes, 2.500; San Jorge, 3.000; Torrechiva, 2.000; Torre de Embesora, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Alcoba, 2.500 pesetas; Anchuras, 3.000; Brazartortas, 4.000; Horcajo de los Montes, 3.000; Navalpino, 2.500; Pozuelo de Calatrava, 3.000.

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, 4.000 pesetas; Fuente-Tójar, 3.000; Palenciana, 4.000.

Idem de Cuenca: Alarcón, 2.500 pesetas; Aliaguilla, 3.000; Carboneras de Guadajaén, 3.000; Fuente-Escusa, 2.000; Hontanalla, 2.500; Naharros, 2.000; El Picazo, 3.000; Villaverde y Pasaconsol, 3.000; Yémeda, 2.000.

Idem de Gerona: Alcons, 2.500 pesetas; Alp, 2.500; Basagoda, 2.000; Bolvir, 2.000; Colomé, 2.000; Corsá, 2.500; Flassá, 2.500; Garrigolas, 2.000; Gombrení, 2.500; Isógol, 2.000; Jafre, 2.500; Llansá, 4.000; Las Llosas, 3.000; Palmerola, 2.000; Parlavá, 2.000; La Pera, 2.500; La Piña, 2.000; Pontós, 2.500; Rosas, 4.000; Serra de Garó, 2.000; Susqueda, 2.500; Turús, 2.000; Vilanova de la Muga, 2.500.

Idem de Granada: Alicun de Ortega, 3.000 pesetas; Castillejar, 4.000; Conchar, 2.500; Darro, 3.000; Mecina-Fondal, 2.500; Pedro Martínez, 4.000; Saleres, 2.000; Ventas de Zafarraya, 2.500; Villanueva de las Torres, 3.000.

Idem de Guadalajara: Argecilla, 2.500 pesetas; Armalones, 2.500; Bañuelos, 2.000; Cañizar, 2.000; Congostrina, 2.000; Fuentes de la Alcarria, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Hontanillas, 2.000; Lupiana, 2.000; Maranchón, 3.000; Mazuecos, 2.500; La Miñosa, 2.500; Pajares, 2.000; Peñalén, 2.000; Peralejos de las Truchas, 2.500; Peralveche, 2.000; Rebollosa de Jadraque, 2.000; Riba de Santiuste, 2.000; Sayatón, 2.500; Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 2.000; La Toba, 2.500; Tordellego, 2.000; Torrecuadrada de

los Valles, 2.000; Torre del Burgo, 2.000; La Torresaviñán, 2.000; Viana de Mondéjar, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Anzuola, 3.000 pesetas; Larraul, 2.000; Salinas de Léniz, 2.000.

Idem de Huelva: Cañaverall de León, 2.500 pesetas; Castaño del Robledo, 2.500; Galaroza, 4.000; La Granada de Riotinto, 2.000; El Granado, 2.500; Hinojos, 4.000; Puertomoral, 2.000; Sanlúcar de Guadiana, 2.500.

Idem de Huesca: Alcámpel, 4.000 pesetas; Berbegal, 3.000; Bisaurri, 2.500; Canfranc, 3.000; Marcent, 2.000; Pallaruelo de Monegros, 2.000; Sarsamarcuello, 2.000.

Idem de Jaén: Santa Elena, 4.000 pesetas; Villarrodrigo, 3.000.

Idem de León: Algadefe, 2.500 pesetas; Arganza, 4.000; Armunia, 3.000; Borrenes, 2.500; Brazuelo, 3.000; Candil, 3.000; Castrofuerte, 2.500; Castropodame, 4.000; Escobar de Campos, 2.000; Gordaliza del Pino, 2.500; Igüeña, 4.000; Laguna Darga, 3.500; Llamas de la Ribera, 3.000; Magaz de Cepeda, 3.000; Oseja de Sajambre, 3.000; Palacios de la Valduerna, 2.500; Perazanes, 3.000; Quintana y Congosto, 3.000; Roperuelos del Páramo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Valdemora, 2.000; Valle de Finollejo, 3.000; Villacé, 2.500; Villademor de la Vega, 2.500; Villamartín de Don Sancho, 2.500; Villamol, 2.500; Villamoratiel de las Matas, 2.500; Villaquilambre, 4.000; Villaverde de Arcayo, 2.000; Castillo de Cabrera, 3.000.

Idem de Lérida: Alcanó, 2.000 pesetas; Barbens, 2.500; Castellar de la Ribera, 2.000; Cogull, 2.000; Ibars de Noguera, 2.000; Manresana, 2.000; Navés, 2.500; Omellons, 2.000; Portella, 2.500; Preixana, 2.500; Puig-Gros, 2.000; Puigvert de Agramunt, 2.500; Roselló, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Vallbona de las Monjas, 3.000; Vilanova de Segriá, 2.500; Vilosell, 2.000.

Idem de Logroño: Agoncillo, 3.000 pesetas; Castroviejo, 2.000; Daroca de Rioja, 2.000; Foncea, 2.000; Gimileo, 2.000; Mestares, 2.000; Ocón, 3.000; El Rasillo, 2.000.

Idem de Lugo: Villameá, 4.000 pesetas.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, 2.000 pesetas; Gascones, 2.000; Loeches, 3.000; Majadahonda, 4.500; Navarredonda, 2.000; Paredes de Buitrago, 2.000; Piñuécar, 2.000; La Serna del Monte, 2.000; Sevilla la Nueva, 2.000; Titulcia, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdemanco, 2.000; Venturada, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000; Villavieja del Lozoya, 2.000; Hortaleza, 2.500.

Idem de Málaga: Arenas, 4.000 pesetas; Benamocarra, 4.000; Macharaviaya, 2.500; Sayalonga, 3.000.

Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000 pesetas.

Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000 pesetas; Manzaneda, 4.000; Piñor, 4.000; San Amaro, 4.000; Sandiames, 4.000; Sarreaus, 4.000; Villar de Santos, 3.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Arriba, 2.000 pesetas; Arconada, 2.000; Becerril de Campos, 4.000; Boadilla del Camino, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Magaz, 2.500; Moratínos, 2.000; Perales, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Tabanera de Valdávia y Ayuela, 2.000; Villafrauel, 2.000; Villalobón, 2.000; Villasabariego de Ucieza, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, 4.000 pesetas; Fuentesampayo, 3.000; Ribadumia, 4.000; Mondáriz-Balneario (nueva creación), 3.000.

Idem de Salamanca: Almendra, 2.500 pesetas; Cabeza del Caballo, 2.500; Cabrillas, 2.500; La Calzada de Béjar, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Chagarcía Medianero, 2.000; Embrinal, 2.500; Larrodrigo, 2.500; Martiago, 3.000; Sanchoyello, 2.500; Tepas, 2.500; Villaseco de los Gamitos, 2.500.

Idem de Santander: Argoños, 2.500 pesetas; Bareyo, 3.000; Castañeda, 3.000; Escalante, 2.500; Herrerías, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Tivana, 2.500.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000 pesetas; Bernuy de Porreros, 2.000; Carbonero el Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Navalmanzano, 3.000; Valle de Tabladillo, 2.000; Vegafría, 2.000.

Idem de Sevilla: Coripe, 4.000 pesetas; El Madroño, 2.000; Marinaleda, 3.000; El Real de la Jara, 4.000; Salteras, 3.000.

Idem de Soria: Aguaviva de la Vega, 2.000 pesetas; Almenar de Soria, 2.500; Arancón, 2.000; Armejún, 2.000; Barahona, 2.500; Beltejar, 2.000; Beratón, 2.000; Bretin, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Cidones, 2.000; Gallinero, 2.000; Nafría la Llana, 2.000; San Pedro Manrique, 2.500; Valdemaluque, 2.500; Yelo, 2.000.

Idem de Tarragona: Blancafort, 3.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Vallclara, 2.000.

Idem de Teruel: Alcaine, 2.500 pesetas; Ariño, 3.000; Belmonte de Mezquin, 2.500; Bezas, 2.000; Celadas, 2.500; Concul, 2.000; Corbatón, 2.000; Crivillén, 2.500; La Cuba, 2.000; Cuevas de Portarubio, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentescalientes, 2.000; Gargallo, 2.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Molinos, 3.000; Ojos Negros, 4.000; Olba, 3.000; Portarubio, 2.000; La Puebla de Híjar, 4.000; Son del Puerto, 2.000; Torre del Compte, 2.500; Valdelinares, 2.500; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Cobo, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarquemado, 3.000; Villed, 3.000; Vinaceite, 2.500.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000 pesetas; Carmena, 3.000; Cobisa, 2.000; Gamonal, 3.000; Las Herencias, 3.000; Marrupe, 2.000; Mesegar, 2.500; Otero, 2.000; Pelahustán, 3.000; Quero, 4.000; Rielbes, 2.500; San Román, 2.500; Torralba de Oropesa, 2.500; Las Ventas de San Julián, 2.000.

Idem de Valencia: Castiellfabid, 4.000 pesetas; Cotes, 2.000; Guaduar, 4.000; Puebla de San Miguel, 2.000; La Yesa, 2.500.

Idem de Valladolid: Brañojos, 2.000 pesetas; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Cabrereros del Monte, 2.500; Castrillo de Duero, 2.500; Castrobol, 2.000; Corrales de Duero, 2.000; Megeces, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; Valverde de Campos, 2.500; Villareces, 2.000; Villaseñor, 2.000.

Idem de Zamora: Bretoemo, 2.000 pesetas; Bustillo del Oro, 2.500; Cabañas de Sayago, 2.500; Cubo de Benavente, 2.000; Friera de Valverde, 2.500; La Hiniesta, 2.500; Lubián, 3.000; Pinilla de Toro, 3.000; Quintanilla del Monte, 2.500; Requejo, 2.500; San Ciprián, 2.000; Santa Clara de Avedillo, 2.500; Santovenia, 2.500; San Vicente de la Cabaña, 3.000; Tapioles, 2.500; Ungilde, 2.500; Vega de Tera, 3.000; Villafáfila, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aladrén, 2.000 pesetas; Alarba y Castejón de Alarba, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Calmarza, 2.000; Castejón de Valdejasa, 3.000; Fayón, 3.000; Moneva, 2.500; Orera, 2.000; Pastriz, 2.500; Las Pedrosas, 2.000; Purujosa, 2.500; Salvatierra de Esca y Lorbés, 2.500; Villadoz, 2.500; Villafranca de Ebro, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.000.

(Gaceta 30 enero 1926).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 689.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Veda de caza.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> de las disposiciones generales de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, se hace público que el día 15 del corriente empieza la veda en esta provincia y no terminará hasta el 31 de agosto próximo.

Las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.<sup>o</sup> de agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las haces o gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse o circular desde 1.<sup>o</sup> de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto o finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de la licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becasinas y demás similares, hasta el 31 de marzo.

Los señores Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta circular.

Zaragoza, 1.<sup>o</sup> de febrero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 695.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en los términos municipales de Grisel, Alfajarín, Remolinos, Lituénigo, San Martín de Moncayo, Quinto, Herrera de los Navarros y Torres de Berrellén, cuya existencia fué declarada oficialmente con fechas 6, 20, 23, 26 y 27 de octubre, y 3 y 23 de noviembre de 1925.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de febrero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

\*\*\*

Núm. 696.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa en los términos municipales de Belchite, Monreal de Ariza, Daroca, Manchones, Montón, Fuentes de Jiloca, Atea, Oreajo, Gallocaña, Morata de Jiloca, Maluenda, Epila, Cabolafranca, Alarba, Torralba de los Frailes, Aldehuela de Liestos y Lecinena, cuya existencia fué declarada oficialmente con fechas 6, 9, 10, 13, 16, 20, 21, 26 y 26 de octubre, y 2, 3, 3, 4, 4, 11, 11 y 26 de noviembre de 1925.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de febrero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

## SECCIÓN TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Cédulas personales.—Circular.

##### PRESIDENCIA

Siendo preciso para el examen y comprobación de las clasificaciones hechas por los Ayuntamientos en los padrones de cédulas personales, que por esta Diputación provincial se tengan a la vista las hojas declaratorias suscritas por los cabezas de familia, las cuales hojas han debido ser la base de la formación del padrón, se hace presente a los Ayuntamientos por esta circular que, juntamente con los padrones,

deben remitir a esta Corporación provincial las indicadas hojas declaratorias, sin lo cual no se considerará cumplimentado el servicio que se encomienda a los Ayuntamientos en el plazo del día 1 al 5 del actual.

Zaragoza, 1 de febrero de 1926.—El Presidente accidental, Patricio Borobio.

Núm. 690.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de enero en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan .....	0'45
Idem de cebada .....	2'20
Idem de paja .....	0'50
Litro de aceite .....	2'30
Idem de petróleo .....	1
Idem de vino .....	0'37
Kilogramo de carne .....	4'27
Idem de carbón .....	0'28
Idem de leña .....	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis. — El Presidente, Antonio Lasierra.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, Pascual Sierra. El Jefe administrativo, Eduardo de Luengo.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 641.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Acordado por esta Delegación de Hacienda practicar una visita de inspección por el impuesto del Timbre en los pueblos del partido judicial de Borja de esta provincia, ha sido nombrado para llevarla a efecto el Inspector técnico D. Carlos Alvarez Rodero, afecto a la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que por medio de este anuncio pongo en conocimiento de los contribuyentes y autoridades de los expresados pueblos, los que prestarán a dicho Inspector cuantos antecedentes y auxilios le sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 27 de enero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Núm. 650.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza

Por término de cinco días se ponen de manifiesto en esta Administración, las relaciones de deudores por concepto de rústica y pecuaria de esta capital y barrio de Villamayor, correspondientes al año 1923-24, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan formular reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 28 de enero de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Domingo Fuenmayor.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración.

Hallándose vacantes las Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso para la provisión de las mismas durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, pudiendo acudir a él todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, las cuales habrán de ajustarse a lo prevenido en la Real orden de 9 del actual.

Madrid, 29 de enero de 1926.—El Director general, Ramón Muñoz Lorente.

#### Relación que se cita.

Provincia de Barcelona: Cardona, 5.000 pesetas.  
Idem de Jaén: Jódar, 5.000 pesetas.  
Idem de Oviedo: Tapia de Casariego, 5.000 pesetas.  
Idem de Pontevedra: Sanganjo, 6.000 pesetas.  
Idem de Lugo: Castro de Rey, 5.000 pesetas.  
Idem de Valencia: Ayora, 5.000 pesetas.

(Gaceta 30 enero 1926)

Núm. 651.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Julián Alberto Cerezuela, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

*Providencia:* "No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma de glementaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1924 en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del cargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina. Zaragoza a 28 de enero de 1926.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

#### Arbitrios que se citan:

Agua, agua y vertido para ganado, agua y vertido para automóviles, jornales y materiales, impuesto y rodaje de automóviles, carros, motores, aperturas, anuncios, casinos y círculos de recreo, inspección sanitaria, veladores, generadores de vapor, kioscos y garitas, varios.

**Listas Electorales**

Formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

Núm. 657.

**EL FRASNO**

**Concejales.**

- 1 Julián del Río Hernández
- 2 Juan Blas del Río
- 3 Marcelino Val Cebrián
- 4 Lino Escos Cabello
- 5 Antonio Fabro Marín
- 6 Antonio Pablo Navarro
- 7 Jesús Melero García
- 8 Pedro A. Gómez Lozano

**Mayores contribuyentes.**

- 9 Evaristo Monteagudo Forniés
- 10 José Salanova Jaime
- 11 Arturo García Danni
- 12 Santiago Cubero Velilla
- 13 Juan Blas Hernández
- 14 Martín Giménez Malo
- 15 Miguel Melus Torrijo
- 16 Francisco Lázaro Alvaro
- 17 Antonio Hernández España
- 18 Julián Castillo Maestro
- 19 Antonio Becerril Marín
- 20 Santiago Becerril Becerril
- 21 Francisco Francia Cebamanos
- 22 Pedro Escos Cucalón
- 23 Cristóbal Pablo Lázaro
- 24 Miguel Gumiel Ferrer
- 25 Enrique Embid Cabello
- 26 Ramón Lázaro Clemente
- 27 Santiago del Río Cubero
- 28 Ramón España Franco
- 29 José del Río Cubero
- 30 Elías Parra Fernando
- 31 José Melús Melús
- 32 Marcial del Río Lázaro
- 33 Miguel Jaime Viñerta
- 34 Ignacio Andrés Serrano
- 35 Marcelino Hernández Hernández
- 36 Esteban Velilla Pablo
- 37 Santiago Rodrigo Rodrigo
- 38 Francisco Gimeno Blasco
- 39 Victorino Gil Hernández
- 40 Ramón Laga Rubio

En El Frasnó, a 20 de enero de 1926.—El Secretario, Juan Cobos.— V.º B.º: El Alcalde, Julián del Río.

Núm. 644.

**RUESTA**

**Concejales.**

- 1 Francisco Lacadena Arbués
- 2 Manuel Clemente Ascaso
- 3 Antonio Ascaso Arbués
- 4 Juan Vinacia Pérez
- 5 Faustino Soteras Giménez
- 6 Daniel Sánchez Sánchez
- 7 Alejandro Aguirre Dueso

**Mayores contribuyentes.**

- 8 Andrés Lacadena Soteras
- 9 Lisardo Barcos Oneca
- 10 Antonio Mayor Burdeos
- 11 Francisco Martínez García
- 12 Francisco Escuer Navarro
- 13 Antonio Iriarte Salvo
- 14 Manuel Sánchez Plano
- 15 Francisco Aragauz Iriarte
- 16 Miguel Ascaso Arbués
- 17 Benito Iriarte Salvo
- 18 Indalecio Giménez Martínez
- 19 Fermín García Burdeos
- 20 Domingo Oria Gil
- 21 Eusebio Fanlo Nafria
- 22 José Fanlo Nafria
- 23 Cosme Gil Soteras
- 24 José Maló Alastuey
- 25 Paulino Arbués Alastuey
- 26 Manuel Giménez Martínez
- 27 Miguel Malle García
- 28 Pedro Garcés Escuer
- 29 Basilio Abad Artoso
- 30 Julián Navascués Aznárez
- 31 Faustino Fanlo Plano
- 32 León Machina Iturralde
- 33 Angel Martínez Modé
- 34 Pio Clemente Pérez
- 35 Babil Deito Eito

En Ruesta, a 20 de enero de 1926.—El Secretario, Nazario Subías.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Lacadena.

Núm. 646.

**LORBES**

**Concejales.**

- 1 Lucas Mancho Anguas
- 2 Manuel Mamilo Dencausa
- 3 Gabriel Orduna Navallas
- 4 Agustín Sanz Campo

**Mayores contribuyentes.**

- 5 Isidro Orduna Campos
- 6 José Sanz Orduna
- 7 Francisco Uztarroz Aseso
- 8 Manuel Blázquez Pérez
- 9 Bernardo Ara Novallas
- 10 Narciso Ara Ansó
- 11 Tomás Calvo García
- 12 Francisco Buéy López
- 13 Victoriano Mendivi Jiménez
- 14 Vicente Estallo
- 15 Vicente Mamilo Sanz
- 16 Esteban Sanz García
- 17 José Allué Mamilo
- 18 Domingo Mendive
- 19 Julián Mendive
- 20 Emilio Ansó Ansó
- 21 Agustín Sanz Campo
- 22 Ramón Pérez Sanz
- 23 José Sanz Pérez
- 24 Manuel Marraco
- 25 Santos Biel Gil
- 26 Antonio Sanz Campo
- 27 Miguel Anso Mendive
- 28 Gabriel Malo
- 29 Elías Sanz García
- 30 Agustín Mendive

En Lorbés a 17 de enero de 1926.—El Alcalde, Lucas Mancho.— El Secretario, Pedro Garralda.

Núm. 647.

**ALCALÁ DE MONCAYO**

**Concejales.**

- 1 Lucio Tejero Lahuerta
- 2 Mariano Miranda Macaya
- 3 Pedro Aisa López

- 4 Domingo Chueca Garcés
- 5 Toribio Abán Segura
- 6 Nicolás Melero Tejero

**Mayores contribuyentes.**

- 7 Atilano Lahuerta Tejero
- 8 Vicente Lahuerta Tejero
- 9 Constantino Tejero Tejero
- 10 Benito Galindo Ortín
- 11 Nazario Tejero Tejero
- 12 Domingo Melero Tejero
- 13 Vicente Pérez Pérez
- 14 Hipólito Ledesma Melero
- 15 Benito Melero Tejero
- 16 Agustín Melero Tejero
- 17 Leonardo Lahuerta Tejero
- 18 Alejandro Pérez Palacín
- 19 Blas Melero Aranda
- 20 Juan Aban Segura
- 21 Francisco Peña Aranda
- 22 Bartolomé Peña Aranda
- 23 Manuel Aban Segura
- 24 Gabriel Ruiz Torres
- 25 Cayo Marqués Melero
- 26 Marcial Redrado Tejero
- 27 Cándido Redrado Tejero
- 28 Manuel Aranda Melero
- 29 Crispulo Guallar Rubio
- 30 Escolástico Tejero Lahuerta

Alcalá de Moncayo, 18 de enero de 1926.—El Alcalde, Lucio Tejero.—El Secretario, Hipólito Ledesma.

Núm. 658.

**AGUILON**

**Concejales.**

- 1 Luis Ramón Dionis
- 2 Pedro Lanuza Martínez
- 3 Pedro Estopañán Ramón
- 4 Francisco Valios Orcalla
- 5 Bruno Navarro Sancho
- 6 Conrado Pérez Valios
- 7 Inocencio Oliván Martínez
- 8 Jesús Dionis Arcillero

**Mayores contribuyentes.**

- 9 Eduardo Calixto Gil Maled
- 10 Jerónimo Dionis García
- 11 Mariano Bernabé Mateo
- 12 Andrés Gracia Oliván
- 13 Tomás Dionis Arcillero
- 14 Antonio Bernad Rubio
- 15 Tomás Martínez Arteaga
- 16 Rafael Tomás Anso
- 17 Orencio Barberán Castrillo
- 18 Marcelino Capdevila Catalán
- 19 Emilio Lacosta Arnal
- 20 Gregorio López Oliván
- 21 Tomás Oseñalde Ruiz
- 22 Pablo Gil Dionis
- 23 Ildefonso García Ramón
- 24 Julián Gracia Oliván
- 25 Francisco Ramón Sebastián
- 26 Manuel Pola Ponz
- 27 Juan Piazuelo Gascón
- 28 Marcelina Martínez Oliván
- 29 Ignacio Pola Becerril
- 30 Antonio Oliván García
- 31 Joaquín Uche Ramos
- 32 Bernabé Ramón Valios
- 33 Tomás Serrano Bernad
- 34 Vicente Oliván Calvo
- 35 Claudio Pérez Rubio
- 36 Manuel Gracia Oliván
- 37 Tomás Pelayo Ribate
- 38 Antonio Monreal Pérez
- 39 Angel García Prat
- 40 Manuel Oliván Mainar

En Aguilón, a 21 de enero de 1926.—El Alcalde, Luis Ramón.—El Secretario, Manuel García.

Núm. 659.

## ALDEHUELA DE LIESTOS

## Concejales.

- 1 Francisco Ramón
- 2 Jerónimo Sánchez
- 3 Mariano Sebastián
- 4 Manuel Aldana
- 5 Eleuterio Muñoz
- 6 Emiliano Ormad

## Mayores contribuyentes.

- 7 Antonio Beltrán Hijazo
- 8 Eleuterio Baquedano
- 9 Francisco Baquedano Pardos
- 10 Leonardo Blasco Sánchez
- 11 Timoteo Blasco Sánchez
- 12 Pedro Blasco Sánchez
- 13 Antonio Júdez Muñoz
- 14 Antonio Muñoz Muñoz
- 15 Juan de Mata Muñoz Tornos
- 16 Simón Ramón
- 17 Gregorio Blasco Baquedano
- 18 Pedro Muñoz Beltrán
- 19 Pedro Muñoz Muñoz
- 20 Benito Pérez Galindo
- 21 Francisco Ramón Pérez
- 22 Macario Vicente
- 23 Clímaco Tornos
- 24 Mariano Ramón Pérez
- 25 Tiburcio Muñoz Aranda
- 26 Eugenio Ormad Muñoz
- 27 Joaquín Muñoz Vázquez
- 28 Segundo Muñoz
- 29 Hilario Ramón
- 30 Andrés Blasco

Aldehuela de Liestos, 26 de enero de 1926.—El Secretario accidental, Cesáreo Ramón.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Ramón.

Núm. 660.

## PURROY

## Concejales.

- 1 Antonio Roldán Andaluz.
- 2 Mariano Cabello Trigo
- 3 Antonio Octavire Estella
- 4 Francisco Gutiérrez Garza
- 5 Félix Marco Jimeno
- 6 Valentín Gutiérrez Marco

## Mayores contribuyentes.

- 7 Félix Pérez Martínez
- 8 Mariano Cabello Ibáñez
- 9 Antonio Garza Cabello
- 10 Joaquín Garza Ibáñez
- 11 Gregorio Gutiérrez Magdalena
- 12 José Gutiérrez Magdalena
- 13 Manuel Cabello Garza
- 14 Santiago Garza Cabello
- 15 Joaquín Magdalena Ibáñez
- 16 Pedro Aparicio Trasobares
- 17 Domingo Trasobares Garza
- 18 Manuel Alvarez Ibáñez
- 19 Emeterio Arenas Marín
- 20 Antonio Gutiérrez Magdalena
- 21 Simón Cabello Ibáñez
- 22 Mariano Marco Jimeno
- 23 Joaquín Garza Trasobares
- 24 Julián García Ibáñez
- 25 Blas Gutiérrez Magdalena
- 26 Gregorio Garza Cabello
- 27 Romualdo Cabello Ibáñez
- 28 Miguel Cibia Galindo
- 29 Paterno Ibáñez Salazar
- 30 Santos Langa Marín

Purroy, 22 de enero de 1926.—El Alcalde, Antonio Roldán.

## UNCASTILLO

## Concejales.

- 1 Carlos Marco Pueyo
- 2 José Cortés Mayayo
- 3 Antonio Plano Aznárez
- 4 José Sangorrín Palacín
- 5 Ramón Gay Auría
- 6 Anacleto Gamboa Pueyo
- 7 Juan Francisco Rived
- 8 Leoncio Aybar Jiménez
- 9 Florencio Pérez Sánchez
- 10 Domingo Casanova Lasilla
- 11 Juan Cervero Aísa

## Mayores contribuyentes.

- 12 Angel Casanova Lasilla
- 13 Pedro Arbuniés Suñer
- 14 José María Fanlo Pueyo
- 15 Enrique Pueyo Torrero
- 16 Angel Pérez Arbuniés
- 17 Ladislao Freg Guinda
- 18 Joaquín Arbuniés Toba
- 19 Luis Ugedo Semper
- 20 Francisco Freg Buey
- 21 Anacleto Viartola Cortés
- 22 Venancio Lapieza Laplaza
- 23 Manuel Guinda Pueyo
- 24 José Canales Villellas
- 25 Francisco Buey Begué
- 26 Mateo Gracia Viçastillo
- 27 Pedro Sangorrín Cerdán
- 28 Ignacio Dominé Pérez
- 29 Baldomero Pueyo Goyena
- 30 José Marco Romeo
- 31 Miguel Acín Miguel
- 32 Valentín Pueyo Cortés
- 33 Mariano Zárata Casanova
- 34 Jerónimo Buey Zárata
- 35 Gregorio Olano Victoriano
- 36 Pedro Marco Pueyo
- 37 Mariano Loperena Torrero
- 38 Manuel Cortés Marcellán
- 39 Angel Abadía Aznárez
- 40 Leandro Fanlo Aznar
- 41 Ricardo Vives Nuín
- 42 Mariano Pérez Beguería
- 43 Raimundo Rived Cortés
- 44 Juan Lear Aznárez
- 45 Sebastián Sierra Fuertes
- 46 Pascuar Arilla Lasilla
- 47 Marcos Lanero Arrese
- 48 Pedro José Zárata Jiménez
- 49 Angel Bataller Casás
- 50 Antonio Luis Castillo
- 51 Gregorio Lasheras Biesa
- 52 Santos Gracia Pernán
- 53 Angel Arilla Pueyo
- 54 Miguel Viamonte Aísa
- 55 Francisco Arregui Pradero

Uncastillo, 29 de enero de 1926.—El Alcalde, Carlos Marco.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Núm. 655.

## CHODES

## Concejales.

- 1 Mariano Cabeza Blasco
- 2 Ricardo Cuartero Gil
- 3 Francisco García Moreno
- 4 Andrés Blas Jimeno
- 5 Mauricio Jimeno Sánchez
- 6 Vacante.
- 7 Antonio Lafuente Marín

## Mayores contribuyentes.

- 8 Mariano Oriol Jimeno
- 9 Florencio Saldaña Maestro
- 10 Dámaso Liarte Ostáriz

- 11 Miguel Polo Yus
- 12 Juan Magdalena Cucalón
- 13 Miguel Tomey Yus
- 14 Florentino Galindo Ostáriz
- 15 Serafín Molinero Maestro
- 16 José Monzón Tomey
- 17 Valentín Gutiérrez Ostáriz
- 18 Roque Fajardo Vicente
- 19 Ramón Oriol Jimeno
- 20 Mariano Anadón Langa
- 21 Isidoro Cabeza Blasco
- 22 Joaquín Gil Maestro
- 23 Miguel Polo Tomey
- 24 Eusebio Magdalena Ibáñez
- 25 Miguel Marín Zuera
- 26 Francisco Magdalena Andrés
- 27 Juan Manuel Rodrigo Jiménez
- 28 Domingo Tejada Cabello
- 29 Teófilo Sancho Andrés
- 30 Rafael Rodrigo Jiménez
- 31 Justo Polo Yus
- 32 Federico Polo Garza
- 33 Fortunato Polo Garza
- 34 Juan Trasobares Ibarzo
- 35 Antonio Lafuente Marín

Chodes, 27 de enero de 1926.—El Alcalde, Mariano Cabeza.—El Secretario, José Molinero.

Núm. 645.

## TORRALBA DE RIBOTA

## Concejales.

- 1 Manuel Lorente Hernández
- 2 Joaquín Gasca Roy
- 3 Antonio Ibáñez Herrero
- 4 José Barranco Ibáñez
- 5 Angel Jimeno Yagüe
- 6 Iñigo Uribarri Guirles
- 7 Félix Ibáñez Gonzalo

## Mayores contribuyentes.

- 8 Higimio Cabeza Tierra
- 9 Pascual Ibáñez Marco
- 10 Tomás Pablo Sos
- 11 Miguel Lassa Ibáñez
- 12 Florencio Yagüe Mateo
- 13 Tomás Ibáñez Ibáñez
- 14 Clemente Gonzalo Langa
- 15 José Mallén Blasco
- 16 Miguel Madariaga Navarro
- 17 Román Lasa Termis
- 18 Protasio Gracia Barranco
- 19 Andrés Sos Moros
- 20 Félix Mañes Marco
- 21 Andrés García Rodríguez
- 22 Sebastián Yagüe Aznar
- 23 Félix Langa Mañes
- 24 Narciso Sos Estella
- 25 Estanislao Yagüe Aznar
- 26 Cosme Gracia Barranco
- 27 Manuel Cabeza Rubio
- 28 Cipriano Marco Tierra
- 29 Félix García Hernández
- 30 Ramón Mateo García
- 31 Cesáreo Puertas Blasco
- 32 Crescencio Puertas Blasco
- 33 Mariano Barranco Langa
- 34 Vicente Tobajas Velilla
- 35 Pascual Tejero Zuera

Torralba de Ribota, 3 de enero de 1926.—El Alcalde, Manuel Lorente.—El Secretario, Gregorio Martínez.

## AÑON

## Concejales.

- 1 Félix Fraca Gómara
- 2 Eusebio Pérez Pérez
- 3 Fructuoso Ledesma Navarro

- 4 Manuel Cascán Lara
- 5 Bartolomé Peralta Cascán
- 6 Francisco Ibáñez Garcés
- 7 Victoriano Gómez Abadía
- 8 Hermógenes Palacio Príncipe

Mayores contribuyentes.

- 9 Manuel Pérez Ibáñez
- 10 Cecilio Gómara Giménez
- 11 Bartolomé Serrano Ibáñez
- 12 Manuel Pérez Zornoza
- 13 Eugenio Pérez Zornoza
- 14 Balbino Ibáñez Abadía
- 15 Leoncio Abadía Pérez
- 16 Juan Redrado Gómara
- 17 Manuel San Claudio Peralta
- 18 Esteban Laborda Jiménez
- 19 Ramón Bona Pérez
- 20 Calixto Pérez Pérez
- 21 Eulogio Vijuesca Pérez
- 22 Manuel Serrano Gil (1.º)
- 23 Jenaro Laborda Peralta
- 24 Domingo Vijuesca Pérez (1.º)
- 25 José Serrano Gil
- 26 Natalio Ibáñez Abadía
- 27 Venancio Zueco García
- 28 Zacarías Pérez Pérez
- 29 Teodoro Fraca Gómara
- 30 Agustín Pérez Pérez
- 31 Fermín Cascán Pérez
- 32 Domingo Pérez Ochoteco

- 33 Carlos Pérez Peralta
  - 34 Casildo Gracia Expósito
  - 35 Timoteo Serrano Ibáñez
  - 36 Anastasio Pérez García
  - 37 Inocencio Gómara Pérez
  - 38 Basilio Vijuesca Gil
  - 39 Esteban García Fraca
  - 40 Vicente Gracia Macaya
- Añón, 29 de enero de 1926.—El Alcalde, Félix Fraca.—El Secretario, Marcelino Lasheras.

Núm. 688.

FUENTES DE JILOCA

Concejales.

- 1 Julio Guerrero Saz
- 2 Pedro Tejero Acerete
- 3 Delfín Lázaro Lázaro
- 4 Jesús Florián Gascué
- 5 Facundo García Santos
- 6 Luis Aldea Ruiz
- 7 Agustín Franco Esteban
- 8 Miguel Yagüe Gimeno

Mayores contribuyentes.

- 9 Victoriano Aylón Morales
- 10 Juan José Viota Ormad
- 11 Primo Torner Martínez
- 12 Miguel Muñoz Lázaro

- 13 Antonio Carrascón Ruiz
- 14 Juan Ignacio Gimeno Aznar
- 15 Eugenio Marco Catalán
- 16 José Yagüe Lozano
- 17 Conrado Yagüe Ferrer
- 18 Pablo Ormada Yagüe
- 19 Eusebio Yagüe Montón
- 20 Orencio Gimeno Minguijón
- 21 Dionisio Yagüe Montón
- 22 José Viota Minguijón
- 23 Manuel Esteban Gimeno
- 24 Estanislao Perruca Cebollada
- 25 Francisco Viota Minguijón
- 26 Francisco Gimeno Ruiz
- 27 Nazario Agudo Tobajas
- 28 Francisco Carrascón Ruiz
- 29 Francisco Guerrero Saz
- 30 Melitón Hernández Gallardo
- 31 José Gimeno Beltrán
- 32 Antonio Tejero Guerrero
- 33 Justo Guerrero Hernando
- 34 Tomás Alejandro Lafuente
- 35 Santiago Perruca Gimeno
- 36 Mariano Martínez Rubio
- 37 Francisco Cortés Lozano
- 38 Vicente Yagüe Montón
- 39 Matías Perruca Pérez
- 40 Juan Pascual Herrero Asensio

Fuentes de Jiloca, 10 de enero de 1926. El Alcalde, Julio Guerrero.—El Secretario, Eugenio Marco.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 620.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dinamantes de la pieza de responsabilidad civil de causa sobre desobediencia contra José Padral, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 % de su valor y las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 300, del 19 de diciembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día trece de febrero próximo, a las diez.

Dado en Caspe, a veintidós de enero de mil novecientos veintiséis.—Juan Llidó.—Cándido Mola.

Núm. 673.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva en un manicomio del alienado Manuel Trías Nicoláu, de 36 años, soltero, labrador y vecino de Maella, llamándose por el presente a los parientes más próximos del mismo, para ser oídos en el expediente, durante el término de un mes.

Dado en Caspe, a veintinueve de enero de mil novecientos veintiséis.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 643.

Ejea de los Caballeros.

Edicto.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en representación de D. Leoncio Mayayo Pueyo, referente a la finca siguiente:

«Tierra o heredad, denominada Torre de Almir, sita en la partida del mismo nombre, término de Layana, de cabida doscientas ochenta y ocho hanegas, o sean veinte hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y dos centiáreas; lindante al saliente con acequia de la Zutilla, al mediodía tierras de Juan Mayayo, hoy su heredero el D. Leoncio Mayayo, al poniente y norte con tierras de Antonio Fuertes, hoy también de D. Leoncio Mayayo.»

En cuyo expediente he acordado convocar mediante el presente tercero y último edicto, que se fijará en los parajes públicos de esta villa y de Layana y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días fijado con fecha 31 de diciembre último, para la práctica de las pruebas ofrecidas y que se ofrezcan; bajo apercibimiento que de no concurrir en dicho plazo, se declarará justificado el dominio de la finca de que se trata.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veintisiete de enero de mil novecientos veintiséis. — Angel Miranda.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

Núm. 649.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y emplazamiento.

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, D. Angel Villar y Madrueño, dictada en esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el mismo y ante la secretaría del Sr. Calvo, a instancia de D.<sup>a</sup> Isidora Dolores Turmo Alvira, conocida por Dolores y sobre presunción de muerte de su hermano D. Eduardo Camilo Turmo Alvira, que según se dice desapareció en estado de soltero de esta capital el veinte de julio del año mil ochocientos ochenta y ocho, manifestando iba al extranjero, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él, se ha acordado dar traslado de la mencionada demanda a dicho don Eduardo Camilo Turmo Alvira y a cuantas personas se crean interesadas en los derechos de aquel ausente, emplazándolas por medio de la presente para que dentro del plazo de cuatro días, a contar desde el siguiente al en que ésta aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dichos autos personándose en forma; apercibidos de que de no verificarlo en el término indicado, les parará el perjuicio consiguiente; advirtiéndose también que es el segundo y último llamamiento que se les hace.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma tanto al ausente antes dicho como a las personas interesadas en autos que se ignora quiénes sean, y con el apercibimiento expresado, se expide la presente en veintisiete de enero de mil novecientos veintiséis. —El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 588.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el expediente que se tramita para exacción de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fueron impuestas en el mes de junio último, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a María Julián, por expender leche adulterada, por medio de la presente se requiere en forma legal a dicha María Julián, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Miguel Servet, núm. cuarenta y uno, actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de ocho días haga efectiva con las costas la referida multa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, veintidós de enero del mil novecientos veintiséis. —El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Autobuses de Zaragoza, S. A.

Con arreglo a los artículos 14 y 15 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 de febrero próximo, a las seis de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio, Torre Nueva, 8, para dar cuenta del estado de nuestras relaciones con la Casa Saurer y tomar los acuerdos que proceda.

Zaragoza, 26 de enero de 1926. — P. A. del C, de A., El Secretario, J. Rius y Casas.

Purroy. N.º 668.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 228 de la ley vigente de Aguas, y de acuerdo con lo prevenido por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en circular de 19 de octubre último, se convoca a todos los regantes de la acequia del Campillo y Torca y Canal de la Fábrica, tanto vecinos como forasteros, para que el día 15 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, concurran a la Casa Consistorial, al objeto de constituir la Comunidad de regantes y formar sus ordenanzas.

Si en dicho día no se pudiere tomar acuerdo por no haber mayoría absoluta de concurrentes, se celebrará una segunda y última, el día veintitrés del mismo mes y a la misma hora y local, tomándose acuerdo, sea cual fuere el número de propietarios concurrentes al acto.

Purroy, 26 de enero de 1926.—El Comisario, Mariano Calvo.

Núm. 680.

Comunidad de regantes de las acequias de Rabinat, Mesulls y Noguera.

Edicto.

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y siguientes de las Ordenanzas de riegos, se convoca a todos los poseedores regantes de las mencionadas acequias a Juntas generales ordinarias, que tendrán lugar en el local de los Sindicatos los días 21 y 28 de febrero y 7 de marzo respectivamente, a las diez y media de sus mañanas, con el fin de cumplimentar lo preceptuado en los artículos 55 y siguientes de las citadas Ordenanzas, rogando la asistencia de todos los partícipes, y con la advertencia que de no resultar mayoría en esta primera convocatoria, se tomarán acuerdos en definitiva tan solo con los comparecientes, en la segunda reunión, que se celebrará los días 28 de febrero y 7 y 14 del próximo marzo, a las mismas horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los regantes.

Fabara, 1 de febrero de 1926.—El Presidente de la Comunidad de Rabinat, Miguel Figueras.

IMPRENTA DEL HOSPICIO